ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACION DIRECTA

JUSTIFICACION PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

1.1. Constitución Política de Colombia

Artículo 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones

culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

1.2. Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)

Desarrolla los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la constitución política en relación con la cultura, patrimonio cultural, fomentos y estímulos culturales. Por tanto y como punto de partida en su artículo 1º.-dentro de diferentes numerales deja claramente pactados los principios fundamentales que componen la que es conocida como la Ley de cultura, siendo totalmente concordante con el motivo del presente estudio y por tanto a continuación se referencian puntos importantes de la misma:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

5. Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.

8. El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

Por otra parte y de acuerdo con lo establecido en la carta era imperativo establecer el papel del estado en relación con la cultura por tanto en su artículo 2° se determina que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

1.3. Ley 1185 de 2008

Modifica y adiciona a la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) estableciendo en su artículo 1° que Modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997 definiendo el patrimonio cultural de la nación aquel constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Así mismo, se deja en claro que el objetivo de las políticas estatales en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

1.4. Historia de silleteros, flores y fondas

Antioquia fue colonizada a lomo de mula. Así entraron los españoles a este territorio. La historia cuenta que, además de mulas, los españoles utilizaron a seres humanos para transportar sus fardos. Hubo cargueros que fueron denominados catabreros y silleteros. Los catabros eran cestos de mimbre en los que se depositaban toda clase de mercancías y que eran cargados al hombro, según describió el español Juan Antonio Mon y Velarde, citado por los historiadores Luis Torres, Orián Jiménez y Felipe Gutiérrez, de la Universidad Nacional, y Sofía Botero, de la Universidad de Antioquia.

La fonda era una tienda caminera, un sitio de encuentro en los cruces de caminos. Los arrieros bajaban de sus mulas y entraban a la fonda a conversar, a comer, a

tomarse unos tragos. También servían de posada y de intercambio de mercancía. Historiadores señalan que el arriero es un símbolo para Antioquia.

En las silletas, un instrumento que se adaptaba a la espalda, los españoles obligaban a los nativos, convertidos en esclavos, a llevar cargas o personas, como cuenta Ernesto Barrientos en el Repertorio Histórico de la Academia Antioqueña de Historia

Con los años, llevar mercancías en atadijos montados en mulas y en silletas cargadas por hombres se volvió costumbre. La tierra antioqueña se fue poblando de esa manera. Hoy, los arrieros y las fondas son un recuerdo, por eso se recrean en eventos y así mismo los silleteros son una tradición que perdura.

De los silleteros, escribe Luis Darío Restrepo, en la Monografía del Silletero de 1993, que en la época republicana y a principios del siglo XX, la labor de los silleteros fue el transporte de frutas, legumbres, utensilios y luego de manojos de flores que circulaban por los caminos entre Santa Elena y Medellín para ser vendidos en las plazas de Flórez y de Guayaquil y de puerta en puerta.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El municipio de Segovia es una entidad del estado que tiene dentro de sus fines el cuidado y la conservación de las manifestaciones culturales presentes en el territorio por lo que desde el inicio de la actual gestión ha desarrollado un amplio numero de actividades enfocadas en el reconocimiento cultural y el fortalecimiento integral de dichos procesos. Estas acciones implican un sin numero de esfuerzos que tienen como fin ultimo propiciar espacios de interacción sana para la comunidad que a su vez contribuyen al fortalecimiento del tejido social y a brindan la oportunidad para que se den a conocer las tradiciones tanto de la región como aquellas que con representativas a nivel nacional.

Al tenor de lo anterior y habiendo dejado claro que el origen y la relevancia que tienen en las tradiciones antioqueñas los silleteros, los arrieros y las fondas, mismas que son la base para la tradicional feria de las flores que se realiza anualmente en Medellín, se ha considera totalmente oportuno realizar una serie de actividades culturales y artísticas que tendrán como fin último la integración social y el reconocimiento de los orígenes antioqueños y sus tradiciones al interior del municipio. Sin embargo para lograr con éxito este cometido es necesario contar con un apoyo logístico integral que permita que las actividades que se detallan más adelante en el presente documento se realicen de forma eficiente y eficaz, siendo este el principal motivo a consideración de la entidad para celebrar un proceso contractual con las condiciones que se detallan a continuación.

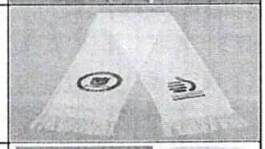
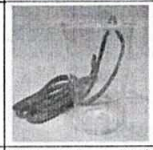
2. CONDICIONES GENERALES

2.1. OBJETIVO GENERAL

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES AUTOCTONAS EN EL MARCO DE FERIA DE FLORES EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN: 2020057360015"

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.2.1. Realizar el apoyo logístico requerido para ejecutar una serie de actividades enfocadas en el fortalecimiento cultural en el marco de las tradicionales fondas antioqueñas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ÍTEM	SERVICIO	CANT.	DIAS	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	FOTO REFERENTE
1	Silleta de 2 mt en flores secas	1		unidad	$ 3.389.798	$ 4.033.860	
2	Mulera estampada full color	100	1	unidad	$ 23.000	$ 2.737.000	
3	Copa aguardientera marcada a una tinta	100	1	unidad	$ 4.500	$ 535.500	 
4		2	4	unidad	$ 200.000	$ 1.904.000	Personal logistica con horario viernes 12: 00 m a 10:00 pm y sabado, domingo y lunes 10:00 am a 10:00 pm
5	Supervisor del evento	1	4	unidad	$ 250.000	$ 1.190.000	personal que supervisa el evento durante los 4 dias de evento
6	Locación	1	4	unidad	$ 3.200.000	$ 15.232.000	Alquiler
7	Sonido	1	4	unidad	$ 700.000	$ 3.332.000	
8	Decoración	1	1	unidad	$ 2.600.000	$ 3.094.000	
9	Mesas	20	4	unidad	$ 8.000	$ 761.600	
10	Sillas	80	4	unidad	$ 1.800	$ 685.440	
11	Transporte	2	2	unidad	$ 250.000	$ 1.190.000	
12	Hidratación	50	4	unidad	$ 1.700	$ 404.600	
TOTAL						$ 35.100.000	

2.2.2. Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades descritas en la fecha y hora pactada con todas las calidades exigidas por la administración.

2.2.3. Contar con el personal necesario para que las actividades y eventos se desarrollen efectivamente.
2.2.4. Suministrar el servicio de transporte, según la naturaleza del evento, y por requerimiento de los supervisores del contrato; de conformidad la propuesta presentada y aceptada por la Entidad.
2.2.5. Presentar los productos (muestras) antes de ser entregados para el uso o consumo final.
2.2.6. Realizar las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión...." de que trata el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082**, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Se trata de una contratación directa acorde con lo establecido por la el Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4 Contratación directa, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; y Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la

prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

> "**Artículo 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con **actividades operativas, logísticas, o asistenciales.**
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

- **Colombia Compra Eficiente**

Concepto: 4201813000010420 Contrato de Prestación de Servicios

Colombia Compra Eficiente atiende consultas relativas a temas contractuales en lo que se refiere a la aplicación de normas de carácter general en materia de compras y contratación pública; por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas de las Entidades Estatales, ni para determinar las modalidades de selección que deben utilizar para satisfacer sus necesidades.

Sin embargo, de manera general le informamos que en un contrato de apoyo logístico puede pactarse que el contratista realice actividades relacionadas con un proyecto de inversión social, como, por ejemplo, que coordine la logística para realizar un evento o una jornada de trabajo y contrate los equipos necesarios para

tal finalidad. Ahora bien, los recursos de inversión de manera habitual contemplan una destinación específica atribuida por la Ley, y no pueden ser utilizados para el funcionamiento ordinario de una Entidad Estatal.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. Por el contrario, si una Entidad del Estado a través de un contrato de operación logística, contrata bienes que en nada guardan relación con la operación logística, podría estar evadiendo las modalidades de contratación ordinarias para tal finalidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

3.2. Requisitos mínimos

- Acreditar que se cuenta con la experiencia para la operación logística y atención de eventos.
- Disponibilidad de sillas, sonido, vasos, mesas, manteles, etc. y demás elementos y actividades contenidas en la ficha técnica.

3.3. Presupuesto Oficial.

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del contrato a suscribir se harán con cargo al rubro presupuestal N.º **2.3.2.02.02.009** descripción servicios para la comunidad, sociales y personales, soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **00856** del **13** de **agosto** de **2021**por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($35.100.000).**

3.4. Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M.L. ($35.100.000) IVA INCLUIDO**, pagadero en **UNA (1) UNICA CUOTA** por el valor total del contrato siempre y cuando culminen las actividades logísticas para las que fue contratado.

3.5. Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es zona urbana del Municipio de Segovia y su plazo será de **DOS (2) DIAS**, contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

a) Propuesta económica y de trabajo
b) Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica-DAFP
c) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal
d) Documentos que acrediten la formación académica requerida del equipo de trabajo.
e) Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación
f) Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República
g) Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional
h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
i) Registro Único Tributario - RUT
j) Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL)
k) Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se

establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratació	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

6. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA. El Contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del Municipio de Segovia, una garantía con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento del Contrato:** Cubrirá al Municipio de Segovia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente al **quince por ciento (15%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y dos (2) meses más. **2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente como mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, por el termino de vigencia del mismo y tres (3) años más. **3. Póliza de Calidad del servicio:** Equivalente como mínimo al **quince por ciento (15%)** del valor del contrato, por el término del mismo y dos (2) meses más. **4. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a

Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El presente Proceso de contratación NO está cobijado por un Acuerdo Comercial.

8. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por **DOLLY DEL SOCORRO GIRALDO RUA**, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Dolly Giraldo Rúa

DOLLY DEL SOCORRO GIRALDO RUA
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Alcaldía de Segovia – Antioquia

Proyectó Dolly Giraldo Rúa	Aprobó
Dolly Del Socorro Giraldo Rúa – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte	Dolly Del Socorro Giraldo Rúa – Secretaria de Educación, Cultura y Deporte